

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

MARA/VHEG/CRA/HRM/OCA/EML

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

"ASESORÍA PROFESIONAL DE OBRAS"

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

ANDREA PAOLA ROJAS PASTEN

En Puente Alto, a 06 de noviembre de 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, R.U.T. N° 69.072.100-7, en adelante, indistintamente, "la Municipalidad", "el Mandante" o "la Mandante", representada por su Alcalde Subrogante don **RENÉ BORGNA VERDUGO**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N°8.190.206-2, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, y doña **ANDREA PAOLA ROJAS PASTEN**, chilena, soltera, ingeniero constructor, cédula nacional de identidad N°12.656.633-6, domiciliada en Teresa Vial N°1235, departamento 93, comuna de San Miguel, en adelante "la Contratada", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES.

El Decreto Ex. N°1448, de 31 de agosto de 2009, que llamó a Licitación Pública a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el Número de Adquisición 2423-77-LE09, para la contratación del denominado servicio "Asesoría Profesional de Obras"; cierre de las ofertas a través del portal referido con fecha 30 de septiembre de 2009; Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 13 de octubre de 2009, dirigido al Sr. Alcalde proponiendo a la oferente Andrea Paola Rojas Pasten para su adjudicación; el Decreto Ex. N°1918, de 04 de noviembre de 2009, que adjudica a Andrea Paola Rojas Pasten para la licitación singularizada y en los términos allí establecidos.

SEGUNDO.- CONTRATO.

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, representada por su Alcalde Subrogante, viene en contratar a Andrea Paola Rojas Pasten, para la ejecución de la licitación pública "Servicio Asesoría Profesional de Obras" para la Municipalidad de Puente Alto.

El presente contrato se regirá bajo la modalidad de precios unitarios, con pagos mensuales, sin anticipos ni intereses de ningún tipo.

TERCERO.- PRECIO.

El precio del contrato será la suma total de **\$760.000 (setecientos sesenta mil pesos) mensuales, más impuestos**, por el servicio de asesoría profesional de obras que realice el mandante.

El precio del contrato comprende la ejecución del servicio por el plazo señalado y el traslado de la contratada a las actividades requeridas para desempeñar el servicio contratado. Asimismo, cubre el total de los gastos generales, impuestos, seguros, garantías, utilidades, suministros, servicios, pagos de honorarios y remuneraciones, derechos notariales, y cualquier otro gasto necesario que irroque el cumplimiento del contrato, directo o indirecto, hasta su liquidación total, los que serán asumidos en forma íntegra por la Contratada.

El precio será pagado por mensualidades contra presentación de factura y/o boleta de servicios a nombre de la Municipalidad, según corresponda, por la Contratada, previo VºBº de la Inspección Técnica.

En cada estado de pago, los que deberán ser presentados por escrito, se deberá acompañar factura y/o boleta a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, ya individualizada, boleta de ingreso por el pago de multas en el caso que se hayan aplicado, copia del decreto de adjudicación, copia del contrato, certificado de desempeño emitido por la Unidad Técnica y copia del informe mensual de actividades. En el caso que la contratada no preste los servicios en forma personal, sino a través de uno de sus dependientes o en el evento de subcontratación de los servicios, la contratada deberá presentar certificado de la Inspección del Trabajo respectiva que acredite que no tiene reclamos pendientes por pago de remuneraciones y/o cotizaciones previsionales, fotocopia de planillas de pago de las instituciones previsionales o caja, según proceda, en los que conste que la Contratada ha cumplido con sus obligaciones previsionales.

No se efectuarán pagos a la Contratada mientras no se acredite el pago de las cotizaciones previsionales de sus trabajadores, en el evento que correspondiere.

CUARTO.- PLAZO.

El plazo del contrato será de diez meses, contado desde la fecha de suscripción del presente contrato, prorrogable en caso que se decrete aumentos de plazo por la obra a la que esté asignada, en cuyo caso el contrato deberá superar el plazo contratado para la obra, en a lo menos treinta días, lo que será definido en su oportunidad por la Inspección Técnica.

QUINTO.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Se considerará como garantía por el fiel cumplimiento del contrato, el precio mensual de éste.

SEXTO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATADO.

El Contratado queda sujeta a las Bases Administrativas y, en general, a toda la normativa que rige la materia de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social. Asimismo la contratada queda obligada a las instrucciones y requerimientos técnicos que imparta el Inspector Técnico del Servicio. La contratada debe encontrarse inscrito en el portal www.chileprovedores.cl al momento de la firma del contrato y concurrir a la suscripción del mismo dentro de tercer día hábil desde su notificación.

Se deja expresa constancia que la Municipalidad no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la ejecución de los servicios adjudicados en esta contratación.

SÉPTIMO.- SANCIONES Y MULTAS.

La contratada incurrirá en las sanciones y multas en los casos y de acuerdo a los montos señalados en la en el artículo referido a las Sanciones y Multas de las Bases Administrativas. Dichas multas se aplicarán por vía de administrativa y sin forma de juicio.

OCTAVO.- INSPECTOR TÉCNICO DEL SERVICIO.

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye a la Dirección de Obras Municipales como Unidad Técnica, la que designará al o los funcionarios que cumplirá(n) dicha labor como Inspector(es) Técnico(s).

DÉCIMO.- DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

UNDÉCIMO.- DOCUMENTOS.

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Respuestas y Aclaraciones, y demás documentos de la presente propuesta.

DUODÉCIMO.- El presente contrato se firma en sextuplicado, quedando cinco ejemplares en poder de "la contratante" y uno en poder de "el contratado".

DÉCIMO TERCERO.- PERSONERÍA.

La personería de don RENÉ BORGNA VERDUGO consta del Decreto Alcaldicio N°273 de fecha 06 de octubre de 2009.

Previa lectura, y en señal de acuerdo, firman las partes.



ANDREA PAOLA ROJAS PASTEN
CONTRATADA

